

Legislación Nacional

Decreto 477/2004 SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Relévase al extitular de la Sindicatura General de la Nación y actual Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la obligación de guardar reserva o secreto, a efectos de que preste declaración en una causa que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N° 6 de la Capital Federal. Bs.As., 20/4/2004 VISTO el requerimiento formulado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N° 6, de la Capital Federal en la causa N° 9900/00 caratulada “ORTEGA, RAMON BAUTISTA Y OTROS S/COHECHO”, y lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, y CONSIDERANDO: Que el Tribunal mencionado en el VISTO citó, en la causa judicial indicada, a prestar declaración testimonial al entonces Síndico General de la Nación y actual Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, D. Rafael BIELSA. Que el artículo 16 de la Ley N° 25.520 establece que: “Las actividades de inteligencia, el personal afectado a las mismas, la documentación y los bancos de datos de los organismos de inteligencia llevarán la clasificación de seguridad que corresponda en interés de la seguridad interior, la defensa nacional y las relaciones exteriores de la Nación. El acceso a dicha información será autorizado en cada caso por el Presidente de la Nación o el funcionario en quien se delegue expresamente tal facultad, con las excepciones previstas en la presente ley”. Que por su parte el artículo 17 de la Ley antes mencionada dispone que: “Los integrantes de los organismos de inteligencia, los legisladores miembros de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia y el personal afectado a la misma, así como las autoridades judiciales, funcionarios y personas que por su función o en forma circunstancial accedan al conocimiento de la información mencionada en el artículo anterior deberán guardar el más estricto secreto y confidencialidad”. Que a efectos de que D. Rafael BIELSA pueda cumplimentar con la requisitoria judicial resulta pertinente relevarlo de la obligación de guardar reserva o secreto respecto de todos aquellos hechos o circunstancias sobre los que pueda tener conocimiento dentro del marco del ejercicio del cargo oportunamente ostentado y en relación con los hechos investigados en la citada causa. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 16 de la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Relévase al extitular de la Sindicatura General de la Nación y actual Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto D. Rafael BIELSA de la obligación de guardar reserva o secreto, a efectos de que preste declaración testimonial en la causa N° 9900/00, caratulada “ORTEGA, RAMON BAUTISTA Y OTROS S/COHECHO”, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N° 6 de la Capital Federal, respecto de todos aquellos hechos o circunstancias sobre los que pueda tener conocimiento en función del cargo que detentaba y en relación con los hechos investigados en la misma. ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Gustavo Beliz.